

# LA TRADUCCIÓN JUDICIAL (FRANCÉS-ESPAÑOL/ESPAÑOL-FRANCÉS) A EXAMEN: CONCEPTUALIZACIÓN, PRÁCTICA PROFESIONAL Y APLICACIONES DIDÁCTICAS

EMILIO ORTEGA ARJONILLA  
Universidad de Málaga

## Resumen

En este artículo pretendemos hacer una reflexión sobre la conceptualización (o conceptualizaciones) que de la traducción jurídica hacemos los traductores y traductólogos para, acto seguido, centrar nuestra atención en la relación existente entre teoría y práctica profesional, entre conceptualización teórica y didáctica en el aula de traducción jurídica. Para ello, vamos a centrar nuestra atención en la combinación lingüística francés-español / español-francés y en las peculiaridades que acompañan a la práctica profesional de la traducción jurídica, jurada y judicial dentro de este par de lenguas. Este trabajo aquí presentado es el resultado de varios proyectos de investigación y se inspira, de alguna forma, en otras publicaciones anteriores del autor, que versan sobre diversos aspectos de la traducción jurídica, jurada y judicial (cf. Ortega: 2005, 2008, 2009a, 2009b, 2009c).

**Palabras clave:** traducción jurídica, traducción jurídica (francés-español), didáctica de la traducción jurídica, práctica profesional de la traducción jurídica.

## Abstract

In this article we want to consider the conceptualization (or conceptualizations) of legal translation by translators or traductologists and to focus on the relationship between theory and professional practice, between theoretical and didactic conceptualization in legal translation lectures. To get it, we want to focus on the French-Spanish/Spanish-French linguistic combination and on the peculiarities of the professional practice of legal, sworn and judicial translation within these languages. This piece of work presented here is the result of several research projects and it is inspired on other previous publications written by the author about several aspects of law, sworn and judicial translation (Ortega: 2005, 2008, 2009a, 2009b, 2009c).

**Key words:** legal translation, sworn translation, judicial translation, legal translation (French-Spanish), legal translation teaching, legal translation practice.

## Introducción

A estas alturas del siglo XXI, tras más de 60 años de investigación contemporánea en traducción jurídica, no resulta nada fácil adentrarse en este complejo ámbito de la traducción especializada sin repetir lo que ya han dicho otros especialistas en la materia. Sin embargo, ante los nuevos retos que plantean los cambios de paradigma en la enseñanza universitaria de traductores e intérpretes (implantación del Espacio Europeo de Educación Superior), la globalización de la economía y de las relaciones internacionales, el desarrollo de la sociedad del conocimiento o la aparición y/o consolidación de nuevas realidades supranacionales en distintas regiones del planeta, hay retos pendientes en el ámbito de la traducción jurídica que exigen una colaboración más estrecha con las demás partes interesadas en la comunicación jurídica a escala internacional. Redes de cooperación judicial internacional, tales como la *European Judicial Network (EJN)* / *Réseau judiciaire européen (RJE)*; foros de formación continua como el Foro de Estudios Judiciales Europeos del Consejo General del Poder Judicial; proyectos de I + D europeos, de temática jurídica, como los proyectos GROTIUS o AGIS, etc.; han abierto el abanico de posibilidades y han desplazado la atención de los ámbitos tradicionales de la traducción jurídica (ámbitos jurídicos nacionales, traducción jurada y traducción institucional – a escala internacional, etc.) a otros ámbitos menos estudiados hasta la fecha dentro del área conocimiento de traducción e interpretación.

Precisamente, a atender este nuevo abanico de posibilidades teóricas, metodológicas y prácticas que ofrece la traducción judicial, a escala internacional, dentro de ese horizonte de construcción denominado “la Europa de los ciudadanos”, vamos a destinar este artículo, en el que incidiremos tanto en la ubicación traductológica de la denominada “traducción judicial” como en las dificultades de la caracterizan desde una perspectiva didáctica y profesional.

Por otro lado, en este caso, haremos una incursión, en la segunda parte del artículo, en el estudio de las dificultades de traducción que presenta una combinación lingüística específica (francés-español / español-francés), a la que se ha dedicado el autor de este trabajo en numerosos proyectos desarrollados en los últimos 15 años en las Universidades de Málaga y Granada. Esta incursión tiene por objeto avanzar algunas propuestas didácticas para la enseñanza universitaria de la traducción judicial dentro de la combinación lingüística enunciada.

Finalizaremos este recorrido por la caracterización de la traducción judicial haciendo una valoración crítica de los recursos de que se dispone en la actualidad para facilitar la labor de traducción de documentos judiciales en el contexto de la Unión Europea, haciendo especial hincapié en la práctica de la traducción del francés al español y viceversa.

## **1. Sobre la conceptualización de la “traducción judicial” dentro del ámbito de la traducción jurídica**

En la literatura reciente sobre traducción jurídica no encontramos demasiados estudios que incidan sobre el establecimiento de distinciones conceptuales dentro de este ámbito de especialización. Seguimos manteniendo la “traducción jurada” como hermana pequeña de la “traducción jurídica” y, como mucho, hacemos una distinción entre ésta última y la denominada “traducción institucional”, de un espectro temático mucho más amplio que aquella.

Ya sea porque en el ámbito anglosajón todas estas realidades se engloban dentro del paraguas conceptual de la denominada “Legal Translation”, ya sea porque se ha dado más importancia al ejercicio profesional que a la reflexión traductológica sobre esta ámbito de la traducción especializada, el caso es que todavía faltan desarrollos teóricos que den cuenta de las diferencias existentes entre la traducción jurídica y todas las demás ramas de la traducción especializada que están, de una forma u otra, emparentadas con ésta. Tampoco está muy clara la distinción entre Derecho Comparado y Traducción Jurídica. No son pocos los especialistas (juristas, lingüistas y traductores o traductólogos) que siguen sin ver muy clara la frontera de delimitación entre estas dos disciplinas, cercanas entre sí, pero no intercambiables, a nuestro modo de ver.

A este respecto, tal y como planteamos en el capítulo titulado: “La conceptualización, el efecto dominó y el sesgo cientificista en la traducción jurídica institucional” (cf. Baigorri-Campbell, 2009: 109-124), se trata de realizar algunas distinciones conceptuales dentro del ámbito de la traducción jurídica, jurada y judicial no tanto por llevar a cabo un ejercicio intelectual de conceptualización como fin en sí mismo sino para aclarar el campo y realizar propuestas de mejora en la docencia y en la práctica profesional dentro de estos ámbitos relacionados entre sí pero no coincidentes.

En esa publicación de febrero de 2009 planteábamos la existencia de, al menos, tres tendencias en la conceptualización de la traducción jurídica:

- ! Una tendencia maximalista
- ! Una tendencia minimalista
- ! Una tendencia de orientación profesional-académica

Aquí recogemos algunas de las apreciaciones realizadas en esa publicación anterior, centrando en este caso la atención en el ámbito judicial, mientras que en esa ocasión el objeto principal de estudio era el ámbito de la traducción institucional.

### ***1.1 La tendencia maximalista en la conceptualización de la traducción jurídica, jurada y judicial***

En esta tendencia se engloban autores que consideran que dentro del ámbito de la traducción jurídica caben no sólo los textos procedentes del ámbito del Derecho, sino también los documentos propios del ámbito económico y empresarial, los textos

producidos en instituciones internacionales (traducción institucional), y los propios de la práctica de la traducción jurada.

Dentro de esta tendencia destacan, sobre todo, las consideraciones de profesionales de la traducción que no tienen demasiado interés en reflexionar, desde una perspectiva teórica o académica, sobre este ámbito especializado. Esta tendencia refleja, en suma, ese “divorcio” tantas veces denunciado entre “teoría” y “práctica” de la traducción profesional.

### ***1.2 La tendencia minimalista en la conceptualización de la traducción jurídica, jurada y judicial***

En esta tendencia se engloban autores que pretenden hacer una teoría particular, siguiendo la terminología de Z. Lvovskaya (1997), de cada uno de los subámbitos anteriormente enunciados. Así, tendríamos una teorización o conceptualización del ámbito jurídico, del económico, del empresarial, del comercial, etc.

Las tendencias minimalistas son típicas (y casi exclusivas) del ámbito académico. Se realizan investigaciones centradas en un ámbito específico de la traducción y se pretende, a la par que se reivindica la “especificidad” de ese tipo de discurso, hacer una categorización del mismo y poner una etiqueta de “diferenciación” con respecto a otros discursos especializados, sin tener siempre en cuenta (o no siempre en el grado requerido) lo que “en realidad” ocurre en la práctica.

Esta tendencia refleja, o puede reflejar, las diferencias existentes entre el punto de vista exclusivamente profesional (o, si se prefiere, práctico) y el punto de vista exclusivamente académico, lo que puede dar lugar a una percepción demasiado atomizada, e incluso incoherente, de la reflexión en torno, en este caso, al ámbito de la traducción jurídica.

### ***1.3 Una tendencia intermedia: la reflexión académica a partir de la práctica profesional***

Entre ambas tendencias, son cada día más numerosos los traductores-traductólogos (o los traductólogos-traductores), que, sin renunciar al rigor científico que les ofrece su formación académica, centran su reflexión en el análisis de los problemas reales que acompañan a la “práctica profesional de la traducción”.

Esta última tendencia pretende “conciliar” esos dos mundos aparentemente tan alejados, sobre todo desde el punto de vista del profesional (autodidacta o con formación de grado o de postgrado en Traducción), ofreciendo una respuesta “académica” a problemas de la práctica cotidiana de la traducción especializada.

En este trabajo asumimos esta última tendencia, reivindicando una práctica de la investigación traductológica interdisciplinar, que tenga en cuenta los puntos de vista de los especialistas implicados en un ámbito determinado de la traducción: el del experto

que redacta documentos dentro de ese ámbito y domina la materia objeto de traducción; el del traductor especializado en la práctica de ese tipo de traducción; y el del traductólogo que investiga sobre esta materia y/o la enseña en el aula.

#### 1.4 ¿Qué habremos de entender, entonces, por traducción jurídica?

Si tenemos en cuenta esa tendencia “académico-profesional” expuesta más arriba, habremos de atender, como mínimo, a los siguientes “indicadores”:

1. Los hiperónimos que se utilizan con asiduidad dentro del ámbito de la traducción jurídica e institucional encierran, en la práctica, realidades textuales (e incluso traductológicas) muy diversas, por lo que se impone hacer una delimitación conceptual que responda a realidades textuales o traductológicas homogéneas.
2. Denominaciones como “traducción jurídica”, “traducción institucional” o “traducción jurada” no son equivalentes entre sí, ni tampoco asumibles unas dentro de otras, como si de cajas chinas se tratase.
3. Por último, al margen de la fortuna que denominaciones como *legal translation* o *traduction juridique* (y su equivalente en español “traducción jurídica”) han tenido en la literatura traductológica a lo largo de la segunda mitad del siglo XX, cabría preguntarse si no es hora ya de deslindar ese ámbito en los subámbitos que se engloban en su interior.

A este respecto, proponemos, una distinción inicial, ya desarrollada en publicaciones anteriores (cf. Ortega, 2005: 113-131; Ortega, 2009a: 109-124), entre traducción jurídica, jurada y judicial; a la que ahora añadimos la traducción institucional y la traducción económico-empresarial. A este respecto, proponemos las siguientes distinciones:

##### 1.4.1 Desde una perspectiva traductológica práctica

- Se entiende por traducción jurídica la práctica translativa que tiene por objeto los textos o documentos de naturaleza jurídica.
- Se entiende por traducción económico-empresarial la práctica translativa que tiene por objeto los textos o documentos emanados de la práctica económica o empresarial, sean o no de naturaleza jurídica.
- Se entiende por traducción institucional la práctica translativa que tiene por objeto los textos o documentos emanados de una institución internacional, independientemente de la temática que encierren.
- Se entiende por traducción judicial la práctica translativa que tiene por objeto los textos o documentos emanados de la práctica judicial (autos, sentencias, comisiones rogatorias, informes periciales, etc.).
- Se entiende, por último, por traducción jurada, la práctica translativa que implica la identificación del traductor, del documento original y la aplicación de unas normas específicas de realización que incluyen, entre otras cosas, la integración de una copia del documento original en la presentación final del encargo.

#### 1.4.2 Desde una perspectiva lingüística variacionista

1. Todos (o la mayoría de) los textos o documentos propios de la traducción jurídica, según la definición anterior, están redactados utilizando un registro culto de la lengua.
2. Los documentos propios del ámbito económico-empresarial presentan un mayor grado de variabilidad en cuanto al registro de lengua utilizado, de tal forma que, junto a textos muy especializados, también coexisten otros de naturaleza más “divulgativa” debido, sobre todo, a motivos comerciales.
3. Los documentos propios del ámbito institucional se caracterizan por su alto grado de variabilidad en cuanto al registro de lengua utilizado y también por la diversidad temática que encierran (textos de naturaleza jurídica, política, técnica, etc.).
4. Los documentos propios del ámbito judicial son los que mayor grado de variabilidad presentan en cuanto al registro de lengua utilizado en su elaboración. También incluyen la lengua oral (transcripciones de declaraciones o grabaciones previas) y escrita, y su diversidad temática en tan amplia como ámbitos son objeto de consideración en la práctica judicial.
5. Por último, los documentos objeto de traducción jurada, al igual que los documentos propios de la traducción jurada, están redactados en un registro culto de la lengua.

#### 1.4.3. Desde una perspectiva cultural

1. *Los documentos propios de la traducción jurídica presentan un alto grado de variabilidad cultural.*

A este respecto, podemos distinguir entre:

- Documentos escritos en una lengua vehicular que pueden provenir de distintas culturas jurídicas. Así, una sentencia redactada en español puede provenir de distintas culturas jurídicas (España, México, Argentina, Chile, etc.), lo que plantea problemas específicos de traducción en cada uno de los casos.
- Documentos escritos en varias lenguas oficiales (o cooficiales) que provienen de una misma cultura jurídica. Así, por ejemplo, en Bélgica, una misma sentencia aparecerá redactada en francés y neerlandés, pero la cultura jurídica de referencia es única para todo el Estado.

2. *Los documentos propios del ámbito económico y empresarial*

Aunque existe un alto grado de normalización, a escala internacional, para los textos y la terminología más técnica provenientes del ámbito económico y/o empresarial, los usos lingüísticos varían de un país a otro y de una cultura económico-empresarial de referencia a otra.

### *3. Los documentos propios del ámbito institucional*

En este caso nos enfrentamos a una situación en la que se establece un marco jurídico común pero se aceptan varias lenguas como vehículo de comunicación (ya sean éstas lenguas de trabajo u oficiales).

Las dificultades de traducción vienen dadas por la política lingüística adoptada en según qué organismos o instituciones internacionales.

### *4. Los documentos propios del ámbito judicial*

En este caso, hay que distinguir entre documentos judiciales provenientes de Cortes o Tribunales internacionales, en los que hay una cultura jurídica única de referencia, y aquellos documentos que, aunque parten de una cultura jurídica determinada, han de surtir efecto (para solicitar colaboración, ejecutar decisiones judiciales o cualquier otro procedimiento o práctica judicial) en otra cultura jurídica en virtud de la existencia de acuerdos o convenios de colaboración bilaterales o multilaterales.

La variabilidad cultural es amplia y la casuística está sujeta a múltiples factores jurídicos y/o políticos.

### *5. Los documentos propios de la traducción jurada*

De nuevo, al igual que apuntáramos para la traducción jurídica, la variación cultural es muy amplia y las respuestas traductológicas están sujetas a la existencia o no de convenios de cooperación, colaboración o reconocimiento institucionales sobre el tema objeto de traducción.

## ***1.5 Consecuencias para la práctica profesional de la traducción en los ámbitos jurídico, jurado, judicial, económico-empresarial e institucional***

Sin caer en una perspectiva excesivamente minimalista y atomizadora del ámbito objeto de consideración en este capítulo, parece evidente que no podemos incluir en el mismo saco las dificultades traductológicas que encierra la transcripción y traducción de una “grabación” para la práctica de una prueba en un juicio (traducción judicial); un certificado académico que es objeto de traducción jurada; un balance económico de una empresa (traducción económica); el informe de una rueda de prensa en un organismo internacional (traducción institucional) o la traducción de un código de un sistema jurídico determinado (traducción jurídica).

No obstante, sí que hay un denominador común que permite agrupar algunas de las dificultades que encierran estos ámbitos de la traducción especializada. Pasemos a enumerarlos:

- Desde una perspectiva práctica, un mismo documento puede ser objeto de traducción jurídica, jurada o judicial según el contexto de utilización o la función o funciones asignadas a la traducción.
- Desde una perspectiva temática, la diversidad textual es característica, sobre todo, de los ámbitos institucional, judicial y jurado; aunque no es exclusiva de éstos.
- Por otro lado, en muchos casos asistimos a un alto grado de hibridación en la temática de los documentos objeto de traducción, como se pone de manifiesto, sobre todo, en los ámbitos institucional, judicial y jurado.
- Desde una perspectiva cultural, la variabilidad es muy amplia en los ámbitos jurídico (nacional), jurado y judicial; y mucho menos en los ámbitos institucional y jurídico internacional.
- Por último, desde una perspectiva variacionista (lingüística), la variación es mucho más amplia en los ámbitos judicial y económico-empresarial que en todos los demás.

Todo esto nos lleva a asumir que habría que establecer distinciones muy claras, desde una perspectiva teórica, didáctica e incluso profesional (práctica de la traducción) entre, al menos, los siguientes ámbitos traductológicos especializados:

- ! Traducción jurídica
- ! Traducción económico-empresarial
- ! Traducción judicial
- ! Traducción institucional
- ! Traducción jurada

Estas afirmaciones nos llevan a asumir la necesaria vertebración de “teorías particulares de la traducción” que, guardando coherencia con una reflexión más general, respondan a las dificultades y peculiaridades que caracterizan a cada uno de estos subtipos de lo que algunos denominan, en términos generales, traducción jurídica.

## **2. Teoría, práctica y didáctica de la traducción judicial**

Si asumimos la definición propuesta anteriormente para la traducción judicial, es decir, la práctica translativa que tiene por objeto los textos o documentos emanados de la práctica judicial (autos, sentencias, comisiones rogatorias, informes periciales, etc.) estamos ofreciendo una conceptualización que es demasiado genérica y poco o nada dice, desde una perspectiva académica (teórica o didáctica) y/o profesional sobre las dificultades que encierra este ámbito especializado – asumible o no (según los autores) – dentro de la traducción jurídica.

En un primer acercamiento hay que distinguir entre los documentos judiciales emanados de Tribunales Internacionales que comparten un mismo sistema jurídico (Tribunal Penal Internacional de la Haya, Tribunal Europeo de Luxemburgo, etc.) de aquellos que han sido emanados de un Tribunal nacional y que suponen, por tanto, o bien una actuación de cooperación judicial (activa o pasiva) entre dos países y sistemas jurídicos o bien la traducción de información relevante para informar a un justiciable extranjero sobre el

desarrollo o resultado de un proceso judicial en el que participa como parte, imputado o testigo.

Del primer tipo son los documentos judiciales que se basan en una única legislación supranacional, por lo que la terminología y el derecho de referencia son únicos y, en el caso de la primera (la terminología) está se encuentra normalizada y a disposición de los interesados en soporte electrónico (bases de datos terminológicas, por ejemplo, IATE en la UE) o en soporte papel (glosarios y diccionarios especializados con equivalencias multilingües oficiales).

Del segundo tipo son los documentos judiciales emanados de un sistema jurídico concreto en una lengua oficial del Estado que acoge a ese sistema jurídico. En este caso los anisomorfismos culturales entre la cultura jurídica de partida (TO) y la cultura de referencia de llegada (TM) son moneda corriente y generan no pocas dificultades de traducción.

Del tercer tipo son los documentos judiciales emanados de la aplicación de algún convenio o tratado de cooperación judicial (bilateral, multilateral, regional, etc.) firmado por, al menos, dos Estados. Estos convenios encierran, además de protocolos de actuación y límites de aplicación toda una serie de informaciones sobre el régimen lingüístico que ha de presidir el intercambio de información judicial y la existencia o no de formularios-tipo para llevar a cabo ese intercambio de información.

Si en el primer tipo nos movemos con documentos que, una vez traducidos, pueden tener igual valor legal en ambas lenguas (TO y TM) y con una terminología de referencia con alto grado de normalización, en el segundo tipo nos movemos en las antípodas del primero.

En este segundo tipo los documentos traducidos nunca tienen igual valor legal que los originales objeto de traducción y la terminología presenta grados desiguales de normalización y, en muchos casos, sencillamente no existe equivalencia entre un término o figura jurídica de la cultura origen en la cultura meta hacia la que se traduce.

En el tercer tipo nos encontramos en una situación intermedia, hay ocasiones en que tenemos un determinado número de documentos, actuaciones o términos que sí están normalizados a escala internacional, es decir, que una parte del documento está sujeto a convenciones más o menos estrictas, según los casos, pero hay otras partes que son novedosas en cada caso y/o no presentan normalización terminológica o conceptual entre las culturas jurídicas que entran en contacto en el proceso de traducción.

En este caso vamos a centrar nuestra atención en algunos de los documentos tipo más relevantes de la traducción para el ámbito judicial (ya sea en tribunales internacionales con un único sistema jurídico de referencia o en tribunales nacionales que se ponen en contacto para solicitar colaboración, en virtud de la existencia de acuerdos o convenios bilaterales o multilaterales).

## ***2.1 Documento tipo nº 1. La Comisión Rogatoria Internacional***

La Comisión Rogatoria Internacional es el documento tipo más importante en el ámbito de la traducción judicial a escala internacional. Ésta puede ser activa o pasiva.

Se entiende por comisión rogatoria activa la que se emite desde una institución judicial autorizada de un Estado, denominado requirente (tomemos como referencia España) con destino a una institución judicial autorizada de otro Estado, denominado Estado requerido (tomemos como referencia Francia). En este caso, la traducción que se ha de realizar es inversa, es decir, en el caso que nos ocupa, del español al francés.

Otra cosa bien distinta es la traducción de los resultados que haya producido esa comisión rogatoria en el país vecino. En ese caso, habrá que traducir los resultados obtenidos del francés al español.

En sintonía con lo expuesto anteriormente, se entiende por comisión rogatoria pasiva la que se recibe en la institución judicial autorizada de un Estado determinado, denominado Estado requerido (sigamos con el ejemplo de España), procedente de otro Estado – el requirente, en virtud de la existencia de convenios bilaterales o multilaterales de cooperación.

## ***2.2 Documento tipo nº 2. El Informe pericial***

El informe pericial es un documento tipo consistente en el relato de un informe técnico por parte de un especialista en la materia, que resulta pertinente para el desarrollo de un juicio, ya sea éste de materia civil, penal, contencioso-administrativa, social o militar.

Los informes periciales pueden abarcar cualquier ámbito especializado del saber, aunque son frecuentes los relacionados con el ámbito biosanitario (informes periciales médicos y psiquiátrico) o técnico (arquitectura, geología, etc.). Su temática varía en función del tema sobre el que se requiere información adicional elaborada por expertos en la materia.

## ***2.3 Documento tipo nº 3. La Sentencia***

La sentencia, ya sea provisional (es decir sujeta a la presentación de recurso ante instancias superiores, o definitiva (no sujeta a la presentación de recurso), es el típico documento que es objeto inmediato de traducción para informar a las partes (en el caso de que éstas no compartan la misma lengua del Tribunal) del resultado del proceso judicial llevado a cabo.

## ***2.4 Documento tipo nº 4. La prueba y la práctica de la prueba: la transcripción y traducción de grabaciones***

Aunque el informe pericial constituye una de las modalidades más frecuentes de “prueba”, no siempre se presenta como prueba un “informe pericial”. Pongamos un

ejemplo: la transcripción y traducción de grabaciones realizadas por la policía o por cualquier cuerpo de seguridad autorizado mediante la intervención de líneas telefónicas.

No es infrecuente que en la investigación policial, máxime si ésta se desarrolla a escala internacional o con ciudadanos extranjeros (a escala nacional), se proceda a transcribir y traducir las grabaciones realizadas. En función del tipo de juicio o de la reacción del juez, del fiscal o de las partes a la presentación de estas grabaciones como “prueba”, se puede solicitar la práctica de la prueba en juicio oral. En tal caso, el traductor no sólo habrá de transcribir y traducir el material sino que también habrá de explicar a las partes la metodología y las estrategias de transcripción y traducción utilizadas en el desarrollo de su trabajo.

### ***2.5 Documento tipo nº 5. La prueba y la práctica de la prueba de otro tipo de documentos (facturas, documentos personales, balances económicos, etc.)***

En función del tipo de juicio, o mejor dicho, de la materia abordada, puede ser relativamente frecuente que se someta a traducción una serie de documentos que, fuera del contexto judicial, nunca habrían sido traducidos.

A este respecto, la diversidad temática y documental es tan amplia como medios encuentren a su alcance las partes para intentar convencer de “su punto de vista” a la otra parte, al juez o al fiscal. Es decir, estas pruebas suelen presentarse a instancia de parte, aunque también hay pruebas solicitadas por el ministerio fiscal o por el propio juez. Aquí la casuística es amplia y depende de las funciones atribuidas al juez, al fiscal o a las partes en los sistemas jurídicos de cada Estado

No entramos aquí en la consideración de otro tipo de documentos judiciales frecuentes, lo que alargaría innecesariamente este análisis. Nos referimos a los autos, las providencias o las decisiones judiciales de todo tipo que tengan que ver con el desarrollo del proceso. Estos documentos pueden ser objeto de traducción si una de las partes no comprende o conoce la lengua del Tribunal, tanto si es residente en el país donde se celebra el juicio como si vive en el extranjero. En este último caso, la notificación o traslado de documentos “traducidos” puede ser necesaria para informar a la parte interesada de las actuaciones que se están llevando a cabo.

### **3. Aplicaciones didácticas (1): consideraciones metodológicas y estrategias de traducción en la traducción judicial (francés-español / español-francés)**

Hay muchos factores extra-traductológicos que inciden en la labor de traducción y en las estrategias que se han de aplicar en cada caso. Vamos a intentar realizar una clasificación en función de su naturaleza e incidencias para la traducción.

#### ***1. Valor legal atribuible al texto traducido***

- ! El texto traducido puede tener igual valor legal tanto en la lengua original como en la lengua traducida. Así ocurre, por ejemplo, con los documentos judiciales intercambiados – Comisiones Rogatorias Internacionales - entre España y Portugal. En este caso, ambos países reconocen el valor legal del documento, independientemente de si está traducido o no. Lo mismo podríamos decir de los documentos emanados de Tribunales Internacionales que se basan en un único sistema jurídico reconocido por los países implicados en el proceso judicial, aunque en estos casos hay que valorar si es un documento de uso interno del tribunal o se trata de un documento del que haya que dar conocimiento a las partes implicadas.
- ! El texto traducido tiene un valor legal distinto en la lengua original que en la traducción. Ésta es la situación más frecuente, en la que el texto traducido tiene un valor meramente “informativo”, mientras que el texto que presenta valor legal en toda su extensión es el texto original, y la versión válida a todos los efectos es la redactada en la lengua original.

#### ***4. La variación lingüística (diatópica) y cultural en la traducción de documentos judiciales***

El hecho de que traduzcamos un documento judicial de francés o español o de español a francés, según los casos, no garantiza, en absoluto, la homogeneidad de los problemas de traducción sino todo lo contrario.

Las razones que avalan esta afirmación son evidentes: podemos traducir del francés al español o del español al francés documentos emanados de sistemas judiciales muy diversos, encuadrados en culturas jurídicas no siempre cercanas o emparentadas o, cuando menos, no coincidentes entre sí. En el caso del francés, no es lo mismo, como el lector puede sospechar, traducir un documento al español procedente de Suiza (cantón francófono), Bélgica (región de la Wallonie o Bruselas capital), Francia, Canadá (Québec), Marruecos o Argelia, etc. En el caso del español, no es lo mismo traducir al francés un documento procedente de España, Méjico, Argentina, Guatemala, Cuba, Chile, Paraguay o Ecuador, etc.

Esta variabilidad lingüística (diatópica) y cultural afecta, y mucho, a la labor de traducción. No se trata sólo de conocer la cultura jurídica (y por ende los usos lingüísticos de esa cultura) del TO, sino también la cultura jurídica y los usos lingüísticos en los que se va a producir el TM.

#### ***5. La variabilidad lingüística (diastrática y diafásica) en la traducción judicial***

Como hemos podido comprobar en la tipologización básica expuesta más arriba, no todos los documentos que son objeto de traducción dentro del ámbito judicial son redactados en un registro culto de la lengua. Así, los ejemplos relativos a transcripción y

traducción de grabaciones se encuentran en muchas ocasiones con el escollo de “comprender” la “jerga” utilizada por los intervinientes en esos intercambios de información “interceptados”, por lo que habrá que recurrir a recursos específicos para solventar los problemas de interpretación y traducción que acompañan a esos “textos transcritos”.

### ***3.4 La variabilidad en la temática de los documentos judiciales: los informes periciales***

El informe pericial es el típico documento judicial de naturaleza híbrida (médico-legal, técnico-legal, etc.), en el que el traductor se enfrenta a la traducción de un documento, escrito, por lo general, en un registro culto de la lengua, y en el que el experto hace uso tanto de terminología jurídica como de terminología técnica del ámbito sobre el que se realiza ese informe (biosanitario, geológico, arquitectónico, genético, botánico, etc.)

### ***3.5 La subordinación del texto traducido al texto original***

Por lo general, independientemente de que se solicite una traducción jurada del documento judicial objeto de traducción, el valor legal del texto traducido está supeditado a lo expuesto en el texto original, de ahí que el traductor tenga que recurrir a estrategias de traducción como la traducción literal (con notas explicativas), a la traducción completa (si existe equivalente acuñado en la cultura meta) o a la traducción explicativa (cuando no existe equivalente en la cultura meta pero no es necesario recurrir a la nota aclaratoria).

En cualquier caso, siempre se puede cuestionar el valor de la traducción, como ocurre con infinidad de informes periciales de naturaleza no lingüística, y solicitar la práctica de la prueba o el encargo de una revisión (o de una nueva traducción) si ésta es relevante para el desarrollo del juicio y/o para el resultado final del mismo. De ahí la importancia que tiene para el traductor el conocimiento de las herramientas, convenciones y usos habituales de la práctica de la justicia en el sistema y en la lengua del Tribunal que conoce del asunto.

## **4. Aplicaciones didácticas (2): la traducción de los referentes culturales – nacionales e internacionales - en contexto judicial (español-francés)**

Aunque podríamos entrar en una catalogación más extensa de dificultades de la traducción judicial, tres de los elementos más llamativos de este ámbito de traducción son las unidades terminológicas y fraseológicas y las denominadas “referencias culturales”, estrechamente emparentadas con las anteriores.

Para establecer una caracterización de estas dificultades de traducción, habremos de distinguir:

#### **4.1 La traducción de referentes culturales internacionales (normalizados)**

En estos casos, cada día más frecuentes en la traducción judicial, se hace uso de abreviaturas que tienen un equivalente normalizado en la lengua meta. En este caso, los ejemplos recogidos proceden de la traducción, de español a francés de la Crónica de Jurisprudencia del Tribunal Supremo (año judicial 2004-05).

IVA (Impuesto sobre el valor añadido)

Équivalent traductologique en français : *TVA (Taxe sur la valeur ajoutée)*

STEDH (Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos)

Équivalent traductologique en français : *Arrêt de la Cour Européenne de Droits de l'Homme*

TEDH (Tribunal Europeo de los Derechos Humanos)

Équivalent traductologique en français : *CEDH [Cour Européenne des Droits de l'Homme]*

#### **4.2 La traducción de referentes culturales nacionales**

No es infrecuente encontrar gran número de referentes culturales que no presentan equivalencia en la cultura meta, por lo que hay que recurrir a una estrategia de explicitación para salvar la comunicación entre expertos judiciales de países hispanohablantes y francófonos. Entre los ejemplos más ilustrativos nos encontramos con los nombres que reciben “instituciones” o “entidades” nacionales sin equivalente en la cultura meta.

De estos últimos, proponemos toda una lista de ejemplos, relacionados con el ámbito judicial o con instituciones o entidades que aparecen recogidas en la Crónica de Jurisprudencia del Tribunal Supremo (año judicial 2004-05).

##### *4.2.1 Instituciones y entidades españolas (no judiciales)*

BANCAJA

Équivalent traductologique en français : *BANCAJA (Caisse d'Épargne)*

Caja Insular de Ahorros de Canarias

Équivalent traductologique en français : *Caja Insular de Ahorros de Canarias (Caisse d'Épargne des Canaries)*

CC.OO (Comisiones Obreras)

Équivalent traductologique en français : *Syndicat – Comisiones Obreras*

CNMV (Comisión nacional del mercado de valores)

Équivalent traductologique en français : *Commission nationale du marché des valeurs en Bourse*

CSI-CSIF (Sindicato)

Équivalent traductologique en français : *Syndicat indépendant – CSI-CSIF*

FOGASA (Fondo Nacional de Garantía Salarial)

Équivalent traductologique en français : *Fond National des garanties salariales*

ICO (Instituto de Crédito Oficial)

Équivalent traductologique en français : *Institut du Crédit Officiel*

IMSALUD (Instituto Madrileño de Salud)

Équivalent traductologique en français : *Institut Autonome de Santé de la Communauté de Madrid*

INEM (Instituto Nacional de Empleo)

Équivalent traductologique en français : *Institut National de l'Emploi*

INSALUD (Instituto Nacional de Salud)

Équivalent traductologique en français : *Institut National de Santé*

INSS (Instituto Nacional de la Seguridad Social)

Équivalent traductologique en français : *Institut National de la Sécurité Sociale*

Instituto Madrileño de Salud (IMSALUD)

Équivalent traductologique en français : *Institut Autonome de Santé de la Communauté de Madrid*

Instituto Nacional de Empleo (INEM)

Équivalent traductologique en français : *Institut National de l'Emploi*

Instituto Nacional de Salud (INSALUD)

Équivalent traductologique en français : *Institut National de Santé*

Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS)

Équivalent traductologique en français : *Institut National de la Sécurité Sociale*

Organización Nacional de Ciegos de España (ONCE)

Équivalent traductologique en français : *Organisation Nationale des Aveugles Espagnols*

Servicio Andaluz de Salud (SAS)

Équivalent traductologique en français : *Service Autonome de Santé de l'Andalousie (SAS)*

Servicio Cántabro de Salud

Équivalent traductologique en français : *Service Autonome de Santé de Cantabria*

Servicio de Salud del Principado de Asturias

Équivalent traductologique en français : *Service Autonome de Santé d'Asturias*

Servicio Extremeño de Salud

Équivalent traductologique en français : *Service Autonome de Santé d'Extremadura*

Servicio Gallego de Salud (SERGAS)

Équivalent traductologique en français : *Service Autonome de Santé de Galicia*

TGSS (Tesorería General de la Seguridad Social)

Équivalent traductologique en français : *Trésorerie Générale de la Sécurité Sociale*

UGT (Unión General de Trabajadores)

Équivalent traductologique en français: Syndicat – *Unión General de Trabajadores*

Xunta de Galicia

Équivalent traductologique en français : *Gouvernement autonome de Galicie*

#### 4.2.2 Instituciones españolas de carácter judicial

CGPJ (Consejo General del Poder Judicial)

Équivalent traductologique en français : *Conseil Général du Pouvoir Judiciaire*

Sala Primera (Sala de lo civil) del Tribunal Supremo

Équivalent traductologique en français : *Première Chambre (Chambre civile)*

Sala Segunda (Sala de lo penal) del Tribunal Supremo

Équivalent traductologique en français : *Deuxième Chambre (Chambre criminelle)*

Sala Tercera (Sala de lo contencioso-administrativo) del Tribunal Supremo

Équivalent traductologique en français : *Troisième Chambre (Chambre du contentieux-administratif)*

Sala Cuarta (Sala de lo social) del Tribunal Supremo

Équivalent traductologique en français : *Quatrième Chambre (Chambre sociale)*

Sala Quinta (Sala de lo militar) del Tribunal Supremo

Équivalent traductologique en français : *Cinquième Chambre (Chambre militaire)*

Sala del artículo 61 de la LOPJ del Tribunal Supremo

Équivalent traductologique en français : *Chambre de l'article 61 de la LOPJ (Loi organique du Pouvoir Judiciaire)*

TC (Tribunal Constitucional)

Équivalent traductologique en français : *Tribunal Constitutionnel*

TS (Tribunal Supremo)

Équivalent traductologique en français : *Cour de Cassation*

TSJ (Tribunal Superior de Justicia de las Comunidades Autónomas)

Équivalent traductologique en français : *Tribunal Supérieur de Justice des Communautés Autonomes*

#### 4.2.3 Legislación española (por lo general abreviada)

CC (Código Civil)

Équivalent traductologique en français : *Code Civil*

CE (Constitución Española)

Équivalent traductologique en français : *Constitution espagnole*

Código de Comercio

Équivalent traductologique en français : *Code de Commerce*

CP (Código Penal)

Équivalent traductologique en français : *Code Pénal*

CPC (Código Penal Común)

Équivalent traductologique en français : *Code Pénal Commun*

CPM (Código Penal Militar)

Équivalent traductologique en français : *Code Pénal Militaire*

Decreto

Équivalent traductologique en français : *Décret*

Decreto legislativo

Équivalent traductologique en français : *Arrêté législatif*

Decreto-ley

Équivalent traductologique en français : *Décret-loi*

Derecho autonómico

Équivalent traductologique en français : *Droit des Communautés autonomes*

ET (Estatuto de los Trabajadores)

Équivalent traductologique en français : *Statut des salariés*

LEC (Ley de Enjuiciamiento Civil)

Équivalent traductologique en français : *Loi de la procédure civile*

LECrím (Ley de Enjuiciamiento Criminal)

Équivalent traductologique en français : *Loi de la procédure criminelle*

Ley cambiaria y del cheque

Équivalent traductologique en français : *Loi sur les lettres de change, les chèques et les billets à ordre ou au porteur*

Ley de contrato de seguro

Équivalent traductologique en français : *Loi sur le contrat d'assurance*

Ley de marcas

Équivalent traductologique en français : *Loi sur les marques*

Ley de Procedimiento Laboral (LPL)

Équivalent traductologique en français : *Loi de la procédure – Droit du travail*

Ley de propiedad horizontal

Équivalent traductologique en français : *Loi de la propriété horizontale*

Ley del mercado hipotecario

Équivalent traductologique en français : *Loi sur le marché hypothécaire*

Ley del Régimen Electoral General (LOREG)

Équivalent traductologique en français : *Loi du Régime électoral général*

Ley de la competencia desleal

Équivalent traductologique en français : *Loi sur la concurrence déloyale*

Ley General de la Seguridad Social (LGSS)

Équivalent traductologique en français : *Loi générale de la Sécurité Sociale*

Ley general tributaria

Équivalent traductologique en français : *Loi fiscale générale*

Ley hipotecaria

Équivalent traductologique en français : *Loi sur les hypothèques*

LO (Ley Orgánica)

Équivalent traductologique en français : *Loi organique*

LOPJ (Ley Orgánica del Poder Judicial)

Équivalent traductologique en français : *Loi organique du Pouvoir Judiciaire*

LORDFAS (Ley Orgánica del Régimen Disciplinar de las Fuerzas Armadas)

Équivalent traductologique en français: *Loi organique du régime disciplinaire des Forces armées*

LOREG (Ley del Régimen Electoral General)

Équivalent traductologique en français : *Loi du Régime électoral général*

LPL (Ley de Procedimiento Laboral)

Équivalent traductologique en français : *Loi de la procédure – Droit du travail*

OM (Orden ministerial)

Équivalent traductologique en français : *Arrêté ministeriel*

RD (Real Decreto)

Équivalent traductologique en français : *Arrêté royal*

#### 4.2.4 Términos relacionados con la práctica judicial (por lo general abreviados)

RC / Rc (Recurso de Casación)

Équivalent traductologique en français : *Pourvoi en cassation*

STC (Sentencia del Tribunal Constitucional)

Équivalent traductologique en français : *Arrêt du Tribunal Constitutionnel*

STS (Sentencia del Tribunal Supremo)

Équivalent traductologique en français : *Arrêt de la Cour de Cassation – STS*

SSTS (Sentencias del Tribunal Supremo)

Équivalent traductologique en français : *Arrêts de la Cour de Cassation – SSTS*

## **5. Aplicaciones didácticas (3): Estrategias de traducción (de español a francés) de términos o unidades fraseológicas específicos del sistema judicial español: el uso de la explicitación**

Cuando se trata de traducir términos o unidades fraseológicas específicas del sistema judicial español, sin equivalente en la cultura jurídica francesa, se puede recurrir a dos estrategias de traducción:

### ***5.1 La traducción literal de la unidad terminológica o fraseológica, complementada con una Nota del Traductor a pie de página.***

Ejemplos:

Fe Pública Judicial – Fr. Foi Publique Judiciaire\*

! N. del T.: Force probante attachée aux actes authentiques.

Graduado social – Fr. Diplômé en Droit du Travail\*

! N. del T.: Personne ayant un Diplôme en Droit du Travail l'autorisant, en Espagne, a assister une partie devant les juridictions du travail et de la sécurité sociale.

### ***5.2 La traducción explicativa del término o concepto español.***

Ejemplos

Indefensión – Fr. Situation du plaideur sans moyen juridique ou matériel pour se défendre

Hay ocasiones, en el que la explicitación es necesaria por las diferencias existentes en la organización judicial entre ambos países. Así, por ejemplo, la denominación de Tribunales en España se basa en la estructura (es decir, en la existencia de un espacio físico ocupado por un equipo judicial dirigido por un juez), mientras que en Francia se basa en la función (es decir, en las funciones atribuidas al juez en una materia o instancia determinadas). Por ejemplo:

Juzgado – Fr. Jurisdiction à juge unique

Juzgado de Instrucción – Fr. Jurisdiction d'instruction

Juzgado de lo Social – Jurisdiction sociale (en Espagne)

Hay casos en los que la traducción ha de reemplazar el término “juzgado” por su equivalente funcional en el sistema judicial francés – juge -, como en los casos siguientes:

Juzgado de Paz – Fr. Juge de Paix

Juzgado de Vigilancia Penitenciaria – Fr. Juge de l'application des peines (en Espagne)

Hay casos, sin embargo, en los que si se puede encontrar un equivalente similar, en el sistema francés, como lo ilustran los ejemplos siguientes:

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo – Fr. Tribunal administratif

Juzgado de lo Penal – Fr. Tribunal correctionnel

Juzgado de Primera Instancia – Fr. Tribunal d’instance

Por último, hay ocasiones en que los medios de comunicación internacionales (o franceses) han popularizado un calco en la cultura meta, como ocurre con “Audiencia Nacional”.

Audiencia Nacional – Fr. Jurisdiction à compétence nationale.

Los medios de comunicación han empezado a popularizar el uso en francés de “Audience Nationale” por su trascendencia internacional en los casos de enjuiciamiento de imputados en crímenes contra la humanidad o en delitos de terrorismo.

## **6. Recursos para la traducción profesional en el ámbito judicial dentro del contexto del Espacio Judicial Europeo**

La traducción judicial en el contexto del Espacio Judicial Europeo (EJN / RJE) cuenta ya con un elenco de herramientas de gran utilidad para juristas y traductores. Entre éstas destacamos las siguientes:

- Base de datos IATE. Esta base de datos, que agrupa todas las bases de datos terminológicas de la UE (Comisión Europea, Parlamento, Consejo de la Unión Europea, etc.) resulta imprescindible para la práctica de la traducción judicial, habida cuenta de que cada día se utiliza más terminología normalizada a escala comunitaria en la práctica de la justicia a escala nacional, dentro de los Estados miembros de la Unión.
- Glosario multilingüe de términos judiciales - SOLON. Esta base de datos, creada a iniciativa del Foro de Estudios Judiciales Europeos en 2002, es un instrumento de comparación entre los sistemas judiciales de la UE, en las distintas lenguas oficiales de los Estados miembros. Resulta muy útil su consulta, aunque no siempre podemos aceptar el equivalente sin recurrir a otros instrumentos, como las FICHAS BELGAS. Se encuentra disponible en la web de la Red Judicial Europea (European Judicial Network).
- Las webs de la Red Judicial Europea (European Judicial Network) civil y de la Red Judicial Europea (European Judicial Network) penal. En ambas web se ofrece información relevante sobre el funcionamiento de los procesos civiles y penales en los distintos países de la Unión. A este respecto, las Fichas Belgas, contenidas en el red judicial europea penal constituyen una herramienta de apoyo (edición en inglés y en francés) para conocer de primera mano los entresijos de la práctica procesal en los sistemas judiciales de los Estados miembros.
- Prontuario Judicial (civil y penal). Este prontuario, consultable en la página web del Consejo General del Poder Judicial, ofrece una información valiosísima al traductor judicial sobre los convenios de cooperación judicial vigentes, a escala internacional, en España. Además, cada uno de estos convenios suele ir acompañado de formularios-tipo para su utilización en la práctica de la cooperación judicial y, en la mayoría de las ocasiones, explicita el régimen lingüístico de la cooperación judicial en el marco de ese convenio, es decir, la

necesidad o no de traducir, siguiendo o no determinadas convenciones de actuación (uso de formularios-tipo), etc.

- Legislación comunitaria en todas las lenguas oficiales de la UE – Eurlex. Esta base de datos documental resulta muy útil para localizar textos paralelos en las distintas lenguas oficiales de la UE. Su utilidad relativa para la traducción depende del tipo de encargo que se haya de traducir y de la presencia o no en éste de terminología normalizada europea o de alusiones a legislación comunitaria.
6. Diccionarios, glosarios (bilingües o multilingües) y recursos electrónicos para la traducción dentro de los ámbitos jurídico y judicial. Remitimos, a este respecto, a tres capítulos bibliográficos de la obra publicada por el autor de este artículo titulada: Emilio Ortega Arjonilla (dir.): *La traducción e interpretación jurídicas en la Unión Europea. Retos para la Europa de los ciudadanos*. Editorial Comares, colección interlingua nº 75, Granada, 2008. En esta obra se pueden consultar, a este respecto, los siguientes capítulos:

Capítulo XXXI. Documentación para la traducción inglés-español.  
Esther Monzó Nebot (pp. 733-753)

Capítulo XXXII. Documentación para la traducción francés-español.  
Esther Monzó Nebot (pp. 759-785)

Anexo. Bibliografía general sobre traducción e interpretación jurídicas  
Ana Belén Martínez López, Emilio Ortega Arjonilla, Nicolás A. Campos Plaza,  
Julia Lobato Patricio y Giovanni Caprara (pp. 793-830).

## 7. A modo de conclusión

Como hemos podido apreciar en este artículo el ámbito de la traducción judicial presenta una complejidad notable, entre otras razones, por la versatilidad de textos que pueden ser objeto de traducción, por la variabilidad lingüística y cultural que puede acompañar a éstos y por los grados diversos de normalización que presentan los términos y unidades fraseológicas utilizadas en la práctica de la justicia (nacional o internacional).

No se prevé una eliminación de las diferencias culturales, a corto plazo, entre los sistemas judiciales de la Unión Europea. Sin embargo, son numerosas las iniciativas que se están llevando a cabo para unificar criterios en la cooperación judicial internacional y en el envío, recepción o cumplimentación de Comisiones Rogatorias Internacionales. Conviene estar atentos, por tanto, a todos estos cambios que, sin lugar a dudas, influirán en la práctica profesional de la traducción judicial a escala internacional.

## 8. Referencias bibliográficas

- Borja Albí, A. 1997. *Estudio descriptivo de la traducción jurídica, un enfoque discursivo*. Tesis doctoral. Castellón: Universitat Jaume I de Castellón.
- , 2000. *El texto jurídico inglés y su traducción al español*. Barcelona: Ed. Ariel, colección Ariel Lenguas Modernas.
- y Monzó Nebot, E. (eds.). 2005. *Traducción y mediación en las relaciones jurídicas internacionales*. Castellón: Universitat Jaume I, Castellón.
- Duro Moreno, M. 2005. *Introducción al derecho inglés: la traducción jurídica inglés-español en su entorno*. Madrid: Edisofer.
- Elena, P. 2001. *La traducción de documentos alemanes*. Granada: Editorial Comares, colección Interlingua nº 29.
- Feria García, M. (ed.). 1999. *Traducir para la Justicia*. Granada: Editorial Comares, colección Interlingua nº 9.
- García Marcos, F. J. et al. (eds.). 2004. *Traducción, cultura e inmigración. Reflexiones interdisciplinarias*. Granada: Ed. Atrio, colección Traducción en el atrio.
- Mata Pastor, C. M. 1998. *Acercamiento a la traducción de textos de naturaleza jurídica (italiano-español). Un caso práctico: el arbitraje*. Tesis doctoral. Granada: Universidad de Granada.
- Ortega Arjonilla, E. 2002. “La traducción técnica dentro del ámbito judicial: los retos traductológicos del futuro espacio judicial europeo”, en Alcina Caudet, A. y Gamero Pérez, S. (eds.) (2002): *La traducción científico-técnica y la terminología en la sociedad de la información*. Castellón: Universitat Jaume I de Castellón, 163-167.
- , 2004. “El futuro de la traducción y de la interpretación judicial: aspectos teóricos, metodológicos y profesionales”, en García Marcos, F. J. et al. (eds.). *Traducción, cultura e inmigración. Reflexiones interdisciplinarias*. Granada: Ed. Atrio, colección Traducción en el atrio.
- , 2005. “La traducción jurídica, jurada y judicial: aspectos teóricos, metodológicos y profesionales”, en Borja Albí, A. y Monzó Nebot, E. (eds.). *Traducción y mediación en las relaciones jurídicas internacionales*. Castellón: Universitat Jaume I de Castellón, 113-131.
- , 2009a. “La conceptualización, el efecto dominó y el sesgo científicista en la traducción jurídica institucional”. En J. Baigorri Jalón y H. J. L. Campbell (eds.). *Reflexiones sobre la traducción jurídica – Reflections on Legal Translation*. Granada: Editorial Comares, colección Interlingua, nº 76, 109-124.
- , 2009b. “Informe técnico de Proyecto Internacional de I + D (GROTIUS 98/GR/131) Comisión Europea (1998-2001)”. En *Entreculturas, revista de Traducción y comunicación intercultural*, 1: 853-858.
- , 2009c. “Informe técnico de proyecto internacional de I + D (GROTIUS 98/GR/131) (2) - Comisión Europea: aplicaciones al contexto español (2002-2008)”. En *Entreculturas, revista de Traducción y comunicación intercultural*, 1: 859-866.
- Ortega Arjonilla, E. (dir.). 2008. *La traducción e interpretación jurídicas en la Unión Europea. Retos para la Europa de los ciudadanos*. Granada: Editorial Comares, colección Interlingua nº 75.
- San Ginés Aguilar, P. y Ortega Arjonilla, E. (eds.). 1996, 1997. *Introducción a la traducción jurídica y jurada (francés-español)*. Granada: Editorial Comares, colección Interlingua nº 1, 1ª ed. (1996), 2ª ed. (1997).

*Emilio Ortega Arjonilla*      *La Traducción Judicial (Francés-Español/Español-Francés) a Exámen:...*

-----, 1996 y 1997. *Introducción a la traducción jurídica y jurada (inglés-español)*.  
Granada: Editorial Comares, colección Interlingua nº 2, 1ª ed. (1996), 2ª ed. (1997).